

ANEXO I

Suministro de Energía Eléctrica y Gas Natural

1.- Gestión del suministro de electricidad

En función del carácter de consumidores eléctricos de las empresas integradas en **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz**, y de las distintas condiciones regulatorias en el contexto de liberalización del mercado eléctrico, al amparo de la Ley 54/1997 del Sector Eléctrico y las disposiciones de desarrollo de la misma, se establecen distintas propuestas en función del tipo de suministro para consumidores cualificados.

Se considera consumidor cualificado a los asociados que dispongan de una o varias instalaciones a los efectos de obtener el consumo de energía eléctrica y que además requiere:

- que el titular sea una única persona física o jurídica
- que los centros o unidades que constituyen la instalación estén unidos por líneas eléctricas propias.
- que la energía eléctrica se destine a su uso propio.

Los contratos de suministro eléctrico contemplarán los siguientes parámetros de contratación:

- Potencia/s contratada/s.
- Tarifa contratada.
- Tensión de suministro.
- Complemento por Discriminación Horaria (según tarifa).

1.1.- Suministros de electricidad en alta tensión

Se entiende por suministros en alta tensión, todos aquellos con tensión de suministro superior a 1.000 voltios.

Aquellos suministros con potencia contratada en valle no superior a 450 kW y tensión hasta 36.000 V, podrán contratar alguna de las siguientes tarifas: *Tarifa Descuento*, *Tarifa Óptima* y *Tarifa Óptima Fin de Semana*.

Para el resto de suministros en alta tensión, se realizará una oferta individualizada para los mismos, a partir del análisis de su facturación actual y el perfil del consumo. De este modo se indicará y optimizará potencias a contratar, modalidad de precios y periodos de consumo, energía reactiva y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la modalidad de contratación más adecuada, en forma y precio.

TARIFA DESCUENTO

Esta tarifa se podrá aplicar a los puntos de suministro de alta tensión actualmente sin contrato en vigor en el mercado libre, con una discriminación horaria de tipo 1 ó 2.

Para poder aplicar esta tarifa, es necesario realizar una domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Precio	3,493274	Euros/kW y mes
--------	----------	----------------

De aplicación sobre la máxima potencia contratada

TÉRMINO DE ENERGÍA

Precio	0,098270	Euros/kWh
--------	----------	-----------

De aplicación sobre toda la energía consumida (1).

COMPLEMENTO POR DISCRIMINACIÓN HORARIA

El que corresponda en función de la discriminación horaria (DH) contratada en MR:

DH1 Discriminación horaria tipo 1	0,017475	Euros/kWh sobre el total de la energía consumida (1)
DH2 Discriminación horaria tipo 2	0,034950	Euros/kWh sobre el total de la energía consumida en Punta (1), (2)

COMPLEMENTO POR DESCUENTO

7%	Se aplica sobre el Término de Energía y el Complemento por Discriminación Horaria hasta el 30/06/2011 (prorrogable según condiciones del mercado).
1%	Se aplica sobre el Término de Energía y el Complemento por Discriminación Horaria hasta el 30/06/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 33% de la activa en los periodos Punta y Llano de la Tarifa de Acceso 3.1A. Precio en función del $\cos \phi$. (3)

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE POTENCIA

Se aplicará en aquellos periodos en que se supere el 105% de la potencia contratada, según RD 1164/2001 y facturados al precio del término de potencia del periodo correspondiente de la Tarifa de Acceso 3.1A que en cada momento sea establecido reglamentariamente (inicialmente, Orden ITC/3519/2009 de 28 de diciembre).

COMPLEMENTO POR ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) El término de energía y la discriminación horaria podrán variar, los 1 de enero, en la misma proporción que lo haga el último IPC interanual publicado en el momento de dicha modificación sin que sea necesario para ello comunicación previa.

(2) Los periodos horarios coincidirán en todo momento con los de la tarifa de acceso 3.1A, inicialmente disposición adicional tercera de la Orden ITC/3801/2008.

(3) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 3.1A (actualmente RD 1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora. En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base al R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **31 de mayo de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

TARIFA ÓPTIMA

Para poder aplicar esta tarifa es necesario realizar una domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Llano	P3 - Valle	
Precio	23,843742	14,703795	3,371748	Euros/kW y año

Cálculo de la potencia facturada igual que para la tarifa de acceso 3.1A.

TÉRMINO DE ENERGÍA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Llano	P3 - Valle	
Precio	0,125592	0,113491	0,073492	Euros/kWh

Precio aplicable sobre la energía consumida en el periodo horario correspondiente (1), (2).

COMPLEMENTO POR DESCUENTO

7%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta el 30/06/2011 (prorrogable según condiciones del mercado).
1%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta el 30/06/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 33% de la activa en los periodos Punta y Llano de la Tarifa de Acceso 3.1A. Precio en función del $\cos \phi$. (3)

ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) El término de energía podrá variar, los 1 de enero, en la misma proporción que lo haga el último IPC interanual publicado en el momento de dicha modificación sin que sea necesario para ello comunicación previa.

(2) Los periodos horarios coincidirán en todo momento con los de la tarifa de acceso 3.1A, inicialmente disposición adicional tercera Orden ITC/3801/2008.

(3) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 3.1A (actualmente, RD 1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora. En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base el R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **31 de mayo de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

TARIFA ÓPTIMA FIN DE SEMANA

Esta tarifa se podrá aplicar a los puntos de suministro de alta tensión con potencia contratada en valle superior a 50 kW y hasta 450kW.

Para poder aplicar esta tarifa es necesario realizar una domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Llano	P3 - Valle	
Precio	23,843742	14,703795	3,371748	Euros/kW y año

Cálculo de la potencia facturada igual que para la tarifa de acceso 3.1A (1)

TÉRMINO DE ENERGÍA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Llano	P3 - Valle	
Precio	0,128933	0,119712	0,075971	Euros/kWh

Precio aplicable sobre la energía consumida en el periodo horario correspondiente (2), (3).

COMPLEMENTO POR DESCUENTO

7%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta el 30/06/2011 (prorrogable según condiciones del mercado).
1%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta el 30/06/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 33% de la activa en los periodos Punta y Llano de la Tarifa de Acceso 3.1A. Precio en función del cos ϕ . (4)

ALQUILER DE EQUIPOS DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

- (1) Los periodos horarios coincidirán en todo momento con los de la tarifa de acceso 3.1A, inicialmente Orden ITC/3801/2008.
 (2) El término de energía podrá variar, los 1 de enero, en la misma proporción que lo haga el último IPC interanual publicado en el momento de dicha modificación sin que sea necesario para ello comunicación previa.
 (3) Periodos iguales a los de la discriminación horaria Tipo 4 (DH4) de Mercado Regulado, inicialmente Anexo II Orden ITC/2794/2007.
 (4) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 3.1A (actualmente, RD 1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de suministro en alta tensión medido en baja tensión, se aplicarán los mismos recargos por pérdidas que aplique la distribuidora. En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base el R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **31 de mayo de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

1.2.- Suministros de electricidad en baja tensión

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta son los siguientes:

- Actualmente en baja tensión (tensión de suministro hasta 1000 V).
- Potencia contratada superior a 10 kW.

Quedan expresamente excluidos los puntos de suministro contratados con potencia inferior o igual a 10 kW, de temporada, eventuales, provisionales de obra y complementarios o de seguridad.

En aquellos puntos de suministro objeto según las condiciones descritas, el producto ofertado por **Endesa Energía, S.A.U.** para **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** será el especificado en función de los parámetros de contratación.

TARIFA AHORA

Esta tarifa se podrá aplicar a los puntos de suministro de baja tensión con potencia contratada superior a 15kW, siendo necesaria la domiciliación bancaria previa.

Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Precio	2,239493	Euros/kW y mes
--------	----------	----------------

De aplicación sobre la máxima potencia contratada (1)

TÉRMINO DE ENERGÍA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Llano	P3 - Valle	
Precio	0,159714	0,126345	0,083696	Euros/kWh

Precio a aplicar sobre la energía consumida en el periodo horario correspondiente (1), (2).

COMPLEMENTOS POR DESCUENTO

10%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011.
5%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 31/12/2010. Válido para contratos firmados y entregados a Endesa Energía antes de 30/6/2010.
2%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 33% de la activa en los periodos Punta y Llano de la Tarifa de Acceso 3.0A. Precio en función del $\cos\phi$ (3),

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE POTENCIA

Se aplicará en aquellos periodos en que se supere el 105% de la potencia contratada, según RD 1164/2001 y facturados al precio del término de potencia del periodo correspondiente de la Tarifa de Acceso 3.0A que en cada momento sea establecido reglamentariamente (inicialmente, Orden ITC/3519/2009 de 28 de diciembre).

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

- (1) Los precios se mantendrán hasta 30 de junio de 2011, sin perjuicio de las revisiones por tarifa de acceso reglamentarias.
 (2) Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 3.0A que reglamentariamente se establezcan en cada momento. Inicialmente, Anexo II de la Orden ITC/2794/2007.
 (3) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 3.0A (actualmente, RD1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base el R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **30 de junio de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

TARIFA DECIDE

Esta tarifa se podrá aplicar a los puntos de suministro de baja tensión con potencia contratada superior a 10kW y hasta 15kW sin discriminación horaria de dos periodos, siendo necesaria la domiciliación bancaria previa.

Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Precio	2,525978	Euros/kW y mes
--------	----------	----------------

De aplicación sobre la potencia contratada (1), (2)

TÉRMINO DE ENERGÍA

Precio	0,142743	Euros/kWh
--------	----------	-----------

Precio a aplicar sobre la energía consumida (1), (2).

COMPLEMENTOS POR DESCUENTO

10%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011.
5%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 31/12/2010. Válido para contratos firmados y entregados a Endesa Energía antes de 30/6/2010.
2%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 50% de la activa. Precio en función del $\cos\phi$ (3).

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

ALQUILER DE EQUIPO DE CONTROL

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base el R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

(2) Los precios se mantendrán hasta 30 de junio de 2011, sin perjuicio de las revisiones por tarifa de acceso reglamentarias.

(3) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 2.1A (actualmente, RD1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios lleva incluidos los correspondientes impuestos. Oferta válida para suministros ubicados en Península, Baleares y Canarias con potencia contratada superior a 10kW y hasta 15kW, tarifa de acceso 2.1A y tensión inferior o igual a 1000 V.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **30 de junio de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

TARIFA DECIDE DH

Esta tarifa se podrá aplicar a los puntos de suministro de baja tensión con potencia contratada superior a 10kW y hasta 15kW con discriminación horaria de dos periodos, siendo necesaria la domiciliación bancaria previa.

Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

TÉRMINO DE POTENCIA

Precio	2,474536	Euros/kW y mes
--------	----------	----------------

De aplicación sobre la potencia contratada (1), (2)

TÉRMINO DE ENERGÍA

Periodo	P1 - Punta	P2 - Valle	
Precio	0,161040	0,087474	Euros/kWh

Precio a aplicar sobre la energía consumida en el periodo horario correspondiente (1), (2), (3).

COMPLEMENTOS POR DESCUENTO

10%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011.
5%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 31/12/2010. Válido para contratos firmados y entregados a Endesa Energía antes del 30/6/2010.
2%	Se aplica sobre el Término de Energía hasta 30/6/2011 por pertenencia a Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz.

COMPLEMENTO POR EXCESOS DE REACTIVA

Precio	Según Regulación	Euros/kVArh
--------	------------------	-------------

Energía reactiva que supere el 50% de la activa. Precio en función del $\cos\phi$ (4).

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

ALQUILER DE EQUIPO DE CONTROL

Precio	Según Regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) En caso de modificación de las condiciones económicas del contrato de acceso, para su repercusión sobre el contrato de suministro se tomará como base el R.D. 1164/2001 y la Orden ITC/3519/2009.

(2) Los precios se mantendrán hasta 30 de junio de 2011, sin perjuicio de las revisiones por tarifa de acceso reglamentarias.

(3) Periodos iguales a los definidos para la tarifa de acceso 2.1DHA que reglamentariamente se establezcan en cada momento (Inicialmente, Anexo II de la Orden ITC/2794/2007).

(4) Facturación según reglamentación vigente en cada momento para tarifa de acceso 2.1DHA (actualmente, RD1164/2001 y Orden ITC/3519/2009).

Ninguno de los precios lleva incluidos los correspondientes impuestos. Oferta válida para suministros ubicados en Península, Baleares y Canarias con potencia contratada superior a 10kW y hasta 15kW, tarifa de acceso 2.1DHA y tensión inferior o igual a 1000 V.

Esta oferta tiene validez desde la fecha de la firma del presente Convenio hasta el **30 de junio de 2010**. Los contratos firmados durante este periodo tendrán una duración de un año, a contar desde la fecha de activación del mismo.

1.3.- Modificación de las condiciones económicas

Endesa Energía, S.A.U. podrá modificar los precios de los contratos de suministro firmados en cualquier momento previa notificación a **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** de los nuevos precios mediante un escrito enviado directamente con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** podrá comunicar a **Endesa Energía, S.A.U.** su decisión de no suscribir la renovación de estas condiciones. Esta comunicación se deberá realizar por escrito a **Endesa Energía, S.A.U.** dentro del plazo de quince días posterior a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

Cualquier modificación de las condiciones económicas por disposiciones reglamentarias que se produjese en las Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tasas e impuestos, se transferirá directamente a los Contratos de suministro, sin que este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.

2.- Gestión del suministro de gas natural

Los productos de gas natural canalizado a ofertar de manera individual o conjunta con el suministro eléctrico serán los recogidos en el catálogo descrito para todas las empresas de **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz**, incluyéndose un descuento adicional para todos sus asociados en función de su grupo tarifario actual, presión de suministro y nivel de consumo.

Se consideran consumidores cualificados los asociados que dispongan de una o varias instalaciones con el fin de obtener el consumo de gas natural y, además:

- el titular ha de ser una única persona física o jurídica;
- los centros o unidades que constituyan la instalación han de estar unidos por conductos de gas propios, y
- el gas natural ha de ser para uso propio.

Los contratos de suministro de gas natural contemplarán los actuales parámetros de contratación con la empresa distribuidora:

- Presión de suministro.
- Tarifa de acceso a la red de distribución según nivel de consumo anual.

2.1.- Suministro de gas de alta presión

Se entienden por suministros de alta presión todos los que tienen una presión de suministro superior a 4 bar.

En función de la complejidad de estos suministros, se realizará una oferta individualizada a partir del análisis de su facturación actual y el perfil de consumo. De esta manera, se indicará y optimizará la modalidad de precios y cuantos aspectos deban contemplarse para garantizar la modalidad de contratación más adecuada, en forma y precio.

2.2.- Suministros de gas de baja presión

Los puntos de suministro objeto de esta propuesta deberán ser suministrados en baja presión (≤ 4 bar).

Para los puntos de suministro objeto de esta propuesta según las condiciones descritas, el producto ofertado por **Endesa Energía, S.A.U.** a **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** será el especificado en función del grupo tarifario según nivel de consumo anual.

TARIFA GAS NEGOCIO

Se podrán acoger a esta tarifa los clientes de baja presión.

Para poder aplicar esta tarifa, se exige la domiciliación bancaria previa. Los componentes del producto son los que se detallan a continuación:

CARACTERÍSTICAS TÉCNICAS (grupo tarifario)

Grupo Tarifario	Tarifa de Último Recurso	Presión	Límite consumo anual [kWh]
3.1	TUR.1	≤ 4 bar	≤ 5.000
3.2	TUR.2	≤ 4 bar	> 5.000 y ≤ 50.000
3.3	N/A	≤ 4 bar	> 50.000 y ≤ 100.000
3.4	N/A	≤ 4 bar	> 100.000

En función del grupo tarifario que tenga contratado el cliente.

Suministros con grupo tarifario 3.1 ó 3.2

TÉRMINO FIJO Y TÉRMINO VARIABLE

Grupo Tarifario	Tarifa de Último Recurso	Término Fijo [Euros/Mes] (1)	Término Variable [Euros/kWh] (1)
3.1	TUR.1	3,90	0,04444219
3.2	TUR.2	7,84	0,03880019

En función del grupo tarifario que tenga contratado el cliente por la distribuidora. El término variable se aplicará sobre todo el gas consumido.

COMPLEMENTO POR DESCUENTO

5%	Descuento sobre el Término Variable aplicable hasta el 31/12/2010.
-----------	---

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio	Según regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) Precios según término fijo y variable que en cada momento se establezcan de manera reglamentaria para la tarifa de último recurso (Actualmente en vigor Resolución de 22 de marzo de 2010, de la DGPEyM – BOE núm. 78).

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de que el distribuidor cambie el grupo tarifario del suministro contratado con esta tarifa, Endesa Energía podrá, en cualquier momento, cambiar la tarifa de referencia de este contrato a la que corresponda con el nuevo grupo tarifario. En caso de que se supriman

las tarifas de referencia de este contrato, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que las substituyan.

Condiciones válidas si contrato es firmado por el Cliente y entregado a Endesa Energía S.A.U. antes del **30 de junio de 2010**.

Suministros con grupo tarifario 3.3 ó 3.4

TÉRMINO FIJO Y TÉRMINO VARIABLE

Grupo Tarifario	Término Fijo [Euros/Mes] (1)	Término Variable [Euros/kWh] (1), (2)
3.3	49,21	0,043241
3.4	81,61	0,040551

En función del grupo tarifario que tenga contratado el cliente por la distribuidora. El término variable se aplicará sobre todo el gas consumido.

COMPLEMENTO POR DESCUENTO

7%	Descuento aplicado sobre el Término Variable hasta 31/12/2010 (prorrogable según condiciones del mercado).
3%	Descuento aplicado sobre el Término Variable hasta 31/12/2010.
3%	Descuento aplicado sobre el Término Variable por la contratación conjunta de Gas y Electricidad con Endesa Energía, aplicable hasta fin de contrato.
1%	Descuento por Multipunto que aplica sobre el Término Variable hasta final del contrato (en caso de tener 5 o más puntos de suministros de gas contratados con Endesa Energía).

ALQUILER DE EQUIPO DE MEDIDA

Precio	Según regulación	Euros/mes
--------	------------------	-----------

Precios establecidos reglamentariamente en cada momento.

(1) Se actualizará trasladando las modificaciones que introduzca el Órgano Regulador en los valores de los peajes y cánones asociados al acceso de terceros a las instalaciones gasistas, tomando como base la Orden ITC/3520/2009.

(2) El Término Variable se actualizará los días 1 de enero, abril, julio y octubre aplicando la siguiente fórmula:

Grupo Tarifario 3.3: $T_v = (0,756 + 0,02916 \times \text{Brent603}) \times \text{TC303} + 2,1875$ (centEuro/kWh)

Grupo Tarifario 3.4: $T_v = (0,756 + 0,02916 \times \text{Brent603}) \times \text{TC303} + 1,9185$ (centEuro/kWh), siendo:

Brent603: Valor promedio en los seis meses anteriores al trimestre de aplicación del término variable de los valores mensuales del Brent Dated publicados en el Platt's Oilgram Price Report, expresados en \$/barril.

TC303: Inverso de la media de la cotización diaria del tipo de cambio USD/EURO publicado por el Banco de España en el trimestre anterior al trimestre de aplicación del término variable.

Los índices (Brent603, TC303) así como el Término Variable, se calcularán con cuatro decimales y el Tipo de Cambio con seis decimales.

Ninguno de los precios incluidos en el presente anexo lleva incluidos los correspondientes impuestos. En caso de que el distribuidor cambie el grupo tarifario del suministro contratado con esta tarifa, Endesa Energía podrá, en cualquier momento, cambiar la tarifa de referencia de este contrato a la que corresponda con el nuevo grupo tarifario. En caso de que se supriman las tarifas de referencia de este contrato, el Comercializador informará por escrito al Cliente de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que las substituyan.

Condiciones válidas si contrato es firmado por el Cliente y entregado a Endesa Energía S.A.U. antes del **30 de junio de 2010**.

2.3.- Revisión de precios

Endesa Energía, S.A.U. podrá modificar los precios de los contratos de suministro firmados en cualquier momento previa notificación a **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** de los nuevos precios mediante un escrito enviado directamente con un mínimo de un mes de antelación a la entrada en vigor de la modificación. **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** podrá comunicar a **Endesa Energía, S.A.U.** su decisión de no suscribir la renovación de estas condiciones. Esta comunicación se deberá realizar por escrito a **Endesa Energía, S.A.U.** dentro del plazo de quince días posterior a la notificación de la modificación de las condiciones económicas.

En caso de que se suprimiesen las tarifas de último recurso utilizadas como referencia, **Endesa Energía, S.A.U.** informará por escrito a **Confederación de Empresarios de la provincia de Cádiz** de las nuevas condiciones económicas y de revisión de precios que las sustituyan.

Cualquier modificación de las condiciones económicas por disposiciones reglamentarias que se produjese en las Tarifas Oficiales de Acceso a la Red, tarifas de último recurso, tasas e impuestos, se transferirá directamente a los Contratos de suministro, sin que este caso pueda ser objeto de resolución por las partes.